



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).-

Se inadmite la presente demanda de reconvención (pertenencia) para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes puntos:

1.- Sírvase allegar el certificado de libertad y tradición expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá, del predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 154-11029.

2. Allegar el dictamen pericial al que hace referencia el inciso final del artículo 406 del CGP.

3.-. Allegar la ficha catastral expedida por el IGAC, del inmueble señalado.

En consecuencia de lo anterior no se admitirá esta demanda, el expediente permanecerá por el término de cinco (5) días en la secretaria, para que la parte demandante subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo, lo anterior con fundamento en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR, La demanda de la referencia, por los motivos expuestos, para que la parte actora el demandante la subsana en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor CHRISTIAN YAIR RUEDA ROA, como apoderada judicial de los demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

El escrito de subsanación se debe presentar como una nueva demanda, donde se incluirán los puntos indicados.

NOTIFÍQUESE.

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 28 DEL
DIA DE HOY, 20-11-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**443c7ad815927862b8218bde96b72cf896a470dcaebd709120aefd9ca8
aa41b4**

Documento generado en 19/11/2020 04:46:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**